



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE  
CONTRATACIÓN



PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE  
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 087 DE 2016

El Departamento del Quindío, en atención a lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se permite realizar la invitación pública a participar del proceso de selección de Mínima cuantía Nro. 087 de 2016, a los interesados que cumplan con las condiciones contenidas en los estudios previos y la presente invitación Pública, documento este que contiene la información particular, las condiciones o requisitos del presente proceso de Mínima Cuantía.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

1.1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO:

En razón al tipo de prestaciones requeridas y a la forma como se desarrollan las obligaciones se trata de un contrato de "PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD", cuyo objeto consistiría en: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA EMISIÓN DE COMERCIALES O MENSAJES INSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DESARROLLADOS POR LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN MEDIO TELEVISIVO DE COBERTURA REGIONAL".

1.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	82000000	Publicidad en Televisión
Familia	82100000	
Clase	82101600	
Producto	82101602	

1.3. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO:

La reproducción del material solicitado dentro del contrato debe cumplir con las siguientes condiciones técnicas como mínimo, sin perjuicio de todo aquello que sea necesario para su calidad final.

Grupo 1:

Gobernación del Quindío  
Calle 20 No. 13-22  
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700  
[www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co)



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE  
CONTRATACIÓN



- Canal de televisión regional o productora de televisión con domicilio en el Quindío que tenga convenio y/o contrato publicitario con canal de cobertura regional.
- Tener disponibilidad de horario de la siguiente manera: de lunes a viernes entre las 07:00 a.m. y 9:00 a.m.
- Garantizar espacio de emisión en los horarios establecidos mediante certificación emitida por parte del representante legal del canal o quien corresponda.

**Grupo 2:**

- Canal de televisión regional o productora de televisión con domicilio en el Quindío que tenga convenio y/o contrato publicitario con canal de cobertura regional.
- El canal regional a través del cual se emitirán los comerciales debe tener cobertura en los 12 municipios del departamento del Quindío.
- Garantizar espacio de emisión de comerciales en horario nocturno de noticias (7:00 p.m. a 9:00 p.m.) de lunes a viernes, mediante certificación emitida por parte del representante legal del canal o quien corresponda.

El contratista deberá emitir en un canal de televisión de cobertura regional secciones institucionales de un minuto o comerciales de treinta (30) segundos cada uno, durante la vigencia del contrato, en los horarios y días que se indican a continuación, logrando la mayor cobertura e impacto en la población de interés:

Item/ grupo	Días/ Periodicidad	Horario	Cantidad x mes	Enfoque/Televisión regional
1	Lunes a viernes	07:00 a.m. y 9:00 a.m.	10	Canal de televisión de cobertura regional
2	Lunes a viernes	7:00 p.m. a 9:00 p.m.	10	Canal de televisión de cobertura regional (que tenga cubrimiento en los 12 municipios del Quindío)

**NOTA:** El Departamento suministrará en cada caso el material publicitario objeto de la prestación del servicio de publicidad.

El oferente que posea espacios en varios canales de televisión de cobertura regional deberá discriminar en su oferta el grupo en que participe, teniendo en cuenta que solo se habilitará una oferta por ítem o grupo.

Gobernación del Quindío  
Calle 20 No. 13-22  
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700  
www.quindio.gov.co



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE  
CONTRATACIÓN



Las ofertas alternativas o los servicios adicionales que brinden los oferentes en consideración a los paquetes publicitarios que manejen las empresas dedicadas a televisión, **NO SERÁN** sufragados en ningún caso por la entidad, entendiéndose que el objeto de cada contrato publicitario debe atender los fines y condiciones específicas planteadas por la entidad.

No se habilitará la oferta de personas naturales o jurídicas que no posean o acrediten la titularidad de un canal de televisión o espacio en canal de televisión con autorización legal vigente para emitir programación en el departamento del Quindío.

La información institucional suministrada no puede ser modificada, alterada o cambiada, debiendo garantizarse el tiempo al aire completo de cada uno de ellos, con óptimas condiciones de sonido e imagen.

#### Requisitos técnicos especiales

El departamento del Quindío realizará adjudicación parcial por ítem o grupo, considerando la necesidad de brindar la mayor cobertura a los mensajes producidos en la campaña de socialización de actividades y mensajes institucionales del departamento del Quindío.

El canal de televisión de cobertura regional a través del cual se emitirán los mensajes institucionales debe contar con autorización del Ministerio de las Tics o de la ANTV garantizando el cumplimiento de la oferta durante el plazo de ejecución descrito por el departamento del Quindío. La productora de televisión con domicilio en el Quindío que tenga convenio publicitario con canal de cobertura regional, debe acreditar la titularidad del espacio ya sea en concesión, arrendamiento o propiedad, mediante la certificación emitida por la autoridad correspondiente, indicando horarios de emisión de esos espacios.

La emisión de las secciones institucionales o los comerciales debe realizarse con la frecuencia solicitada en las condiciones técnicas, en los horarios indicados y en programas con el contenido aquí indicado, según cada ítem o grupo, asegurando el tiempo al aire requerido para la necesidad demandada y la cantidad mínima estipulada por programa.

Las secciones institucionales o los comerciales serán proporcionadas por la Dirección de Comunicaciones, con el fin de satisfacer la necesidad de socialización del Plan de Desarrollo y sus logros en el avance de su ejecución por parte de la Gobernación para el bien común de los ciudadanos y habitantes de todo el departamento del Quindío, razón por

Gobernación del Quindío  
Calle 20 No. 13-22  
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700  
[www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co)



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE  
CONTRATACIÓN



la cual estos pueden variar durante el transcurso del contrato, manteniendo el formato y duración establecidas de conformidad con la costumbre mercantil para este producto publicitario y las especificaciones técnicas indicadas.

Cada interesado solo podrá presentar oferta para un único grupo o ítem, con el fin de lograr la mayor cobertura entre la ciudadanía del departamento del Quindío.

Los contratistas deberán difundir o emitir las secciones institucionales o comerciales grabados según definición de contenido por parte de la supervisora del contrato, con el fin de realizar la mejor socialización del Plan de Desarrollo departamental y su ejecución, con una duración por sección institucional de 1 minuto o comerciales al aire de treinta (30) segundos, en la cantidad y periodicidad que se indican en estas especificaciones, y de conformidad con los términos de la oferta, que deberá incluir como mínimo las condiciones establecidas por la entidad en cada grupo o ítem objeto del proceso de selección.

Los contratistas deberán ejercer actividad comercial como canal de televisión autorizado por el Ministerio de las Comunicaciones o la ANTV para utilizar el espectro electromagnético para la emisión de programación televisiva. Y en el caso de la productora de televisión con convenio publicitario con canal de televisión de cobertura regional debe poseer un espacio en concesión, arrendamiento, alquiler o propiedad, dentro de un canal autorizado para ocupar el espectro electromagnético en el departamento del Quindío, a través de la licencia del Ministerio de comunicaciones o quien haga sus veces.

El oferente debe (i) acreditar a través de la autorización del Ministerio de las TICS o de la ANTV (o la entidad que corresponda) que el canal está habilitado para funcionar y emitir los contenidos del grupo para el cual presenta su oferta, o (ii) deberá presentar una certificación escrita y vigente otorgada por el representante legal del canal en donde presentará su programa televisivo con el cual ejecutar el objeto del contrato.

En caso de presentar certificación, dicho documento debe enunciar nombre del canal y anexar la autorización vigente del Ministerio o la ANTV para operar como canal de televisión en el departamento del Quindío. Así mismo, debe señalar:

- El nombre del programa de televisión
- Contenido del programa de televisión
- Horario de emisión
- Días de emisión
- Nombre del concesionario, arrendatario o dueño del espacio de televisión

Gobernación del Quindío  
Calle 20 No. 13-22  
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700  
www.quindio.gov.co



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE  
CONTRATACIÓN



- Datos de contacto para verificación.

**1.4. LUGAR DE EJECUCION O FORMA DE ENTREGA:**

Departamento del Quindío.

**1.5. VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del contrato se estima en: **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$ 16.000.000,00)**, incluido IVA e impuestos, considerando adjudicación por grupos así:

Ítem/grupo	Cantidad secciones institucionales/ comercial institucional	Emisión total	Valor unitario	Valor mensual	Valor total vigencia contrato
1	10 secciones institucionales.	10	\$ 800.000=	\$ 8.000.000=	\$ 8.000.000=
2	10 comerciales institucionales	10	\$ 800.000=	\$ 8.000.000=	\$ 8.000.000=

**Nota:** En consideración al único factor de calificación "precio", cada oferente solo podrá presentar oferta en un grupo o ítem, ello con el fin de promover la mayor divulgación y cobertura de los mensajes institucionales entre la población del departamento del Quindío. Así, para ser habilitado, el oferente además de cumplir con las condiciones de selección, solo podrá presentar una oferta en el presente proceso.

**1.6. FORMA DE PAGO:**

El Departamento del Quindío pagará al oferente seleccionado en cada grupo el valor del contrato, así: un único pago por OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000=) de acuerdo con los soportes documentales (informe) y factura (Cuando aplique) presentada por el Contratista y avalados por el Supervisor designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales (Cuando aplique).

**DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES:**

Los gastos ocasionados por la suscripción, el perfeccionamiento y la legalización del contrato, tales como tributos de orden Departamental, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del contratista.

Gobernación del Quindío  
Calle 20 No. 13-22  
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700  
www.quindio.gov.co



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE  
CONTRATACIÓN



El contratista debe tener en cuenta las siguientes estampillas:

ESTAMPILLA	TARIFA	ORDENANZA QUE LA REGULA
Pro bienestar del Adulto mayor	3%	Ordenanza 011 de 2012
Pro cultura	1%	Ordenanza 010 de 2012
Pro desarrollo Departamental	2%	Ordenanza 031 de 2004
Pro Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios	2%	Ordenanza 005 de 2005

### 1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de 33 días(o hasta agotar la emisión de los comerciales o secciones contratadas, lo primero que ocurra); término que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio.

### 1.8. OBLIGACIONES.

#### 1.8.1. DEL CONTRATISTA.

##### a) Obligaciones generales:

1. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes del cumplimiento del objeto del contrato.
2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

##### b) Obligaciones específicas:

1. Emitir secciones o comerciales suministrados por la Gobernación del Quindío durante la vigencia del contrato, en los horarios y días que la entidad indique.
2. Garantizar mediante certificación emitida por parte del representante legal del canal o quien corresponda, la emisión de las 10 secciones o mensajes institucionales.
3. Acompañar los eventos sugeridos por la entidad que permitan mayor conocimiento de los programas, proyectos, actividades y servicios de la administración departamental.

Gobernación del Quindío  
Calle 20 No. 13-22  
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700  
[www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co)



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE  
CONTRATACIÓN**



4. Restringir el uso del material entregado únicamente para los intereses del departamento del Quindío, evitando emplear los textos y música para otros fines.
5. Asumir la responsabilidad por la reproducción indebida o sin la autorización del departamento del Quindío.
6. Prohibase la entrega del material producido a cualquier otra persona o entidad, para su difusión, uso o consulta.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
8. Garantizar que las emisiones al aire cumplan con todas las características y especificaciones requeridas por el departamento del Quindío.
9. Asumir y cancelar los gastos, costos y tributos a su cargo para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras, que el funcionario designado por LA ENTIDAD para ejercer el control de la ejecución del contrato pueda determinar en cumplimiento del objeto.
11. Presentar informes de las actividades realizadas con las correspondientes pruebas en CD con señal horaria y fecha de emisión para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
12. Suministrar la información necesaria para proyectar el acta final, al igual que acta de liquidación del contrato.

**1.8.2 DEL CONTRATANTE:**

1. Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo;
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión;
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
4. Liquidar el contrato. (Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato)

**1.9. GARANTÍAS:**

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a

Gobernación del Quindío,  
Calle 20 No. 13-22  
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700  
[www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co)



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE  
CONTRATACIÓN



contratar y su forma de pago, se determinó por parte del Departamento del Quindío exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** cuyo valor será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de duración del contrato y ciento ochenta (180) días más. Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, previo proceso que se celebre bajo las reglas de la ley 1474 de 2011.

**NOTA 1.** El contratista deberá hacer entrega de esta garantía a la entidad, la cual será aprobada por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

**NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar la garantía a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

#### 1.10. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES:

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Departamento del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Departamento, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

#### 1.11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Departamento impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL

Gobernación del Quindío  
Calle 20 No. 13-22  
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700  
[www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co)



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE  
CONTRATACIÓN**



(5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Departamento requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valorequivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

9

**1.12. CONTROL Y VIGILANCIA:**

La supervisión, seguimiento, vigilancia y control del presente contrato o contratos según adjudicación parcial por ítems o grupos, será desarrollada por parte de la Directora de Comunicaciones del Departamento del Quindío o quien haga sus veces.

**2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, para el presente proceso de selección se dará aplicación a las disposiciones legales contenidas en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

El marco legal del presente PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA y la comunicación de aceptación que se derive de su adjudicación, está conformado por la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las adendas, formatos y anexos de la invitación pública.

**2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

ACTIVIDAD	TÉRMINO	LUGAR
PUBLICACIÓN INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	Jueves 10 de noviembre del año 2016.	SECOP

Gobernación del Quindío  
Calle 20 No. 13-22  
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700  
www.quindio.gov.co



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE  
CONTRATACIÓN



PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Jueves 10 de noviembre del 2016 en horario de oficina, al viernes 11 de noviembre de 2016 en horario de oficina hasta las 11:00 am.	Secretaría Jurídica y de Contratación – Piso 6 – Edificio Gobernación del Quindío.
FECHA Y HORA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Viernes 11 de noviembre de 2016, en horario de oficina y hasta las 11:00 am.	Secretaría Jurídica y de Contratación – Piso 6 – Edificio Gobernación del Quindío.
DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS	Viernes 11 de noviembre de 2016, a las 11:01 am.	Secretaría Jurídica y de Contratación – Piso 6 – Edificio Gobernación del Quindío
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA MÁS ECONOMICA	Martes 15 de noviembre de 2016.	Secretaría Jurídica y de Contratación – Piso 6 – Edificio Gobernación del Quindío
TRASLADO DE INFORME Y PLAZO PARA SUBSANAR.	Miércoles 16 de noviembre de 2016.	SECOP
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA.	Jueves 17 de noviembre de 2016.	SECOP

10

**2.3. REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS:**

En cualquier momento hasta un (01) día hábil, antes de la presentación de las ofertas, si la entidad contratante lo considera necesario podrá modificar la invitación pública. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá publicarse en el SECOP.

Gobernación del Quindío  
Calle 20 No. 13-22  
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700  
www.quindio.gov.co



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE  
CONTRATACIÓN



Cuando la entidad contratante lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo el día (1) antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

En estos eventos se deberá elaborar un nuevo cronograma, que será publicado junto con la adenda en el SECOP.

#### 2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Los oferentes deberán elaborar la oferta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La oferta deberá presentarse en forma escrita, en medio impreso y en idioma Castellano.
- Las ofertas **DEBERÁN SER RADICADAS ÚNICAMENTE EN LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, PISO 6° DEL EDIFICIO GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, EN LA CALLE 20 # 13-22 DE ARMENIA, CON ANTELACIÓN A LA FECHA Y HORA PREVISTAS COMO LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS.**
- Las ofertas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha fijadas para la recepción de ofertas serán consideradas como ofertas extemporáneas y **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.**
- La oferta deberá estar suscrita por el oferente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o el representante designado del consorcio o la unión temporal.
- La oferta deberá presentarse en un (1) sobre cerrado y marcado, que contenga la oferta original completa, con todos los documentos, formularios, apéndices. Se deberá allegar la respectiva oferta de conformidad con los formatos ANEXOS.
- Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el Departamento lo considerará **INCLUIDO** en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

##### 2.4.1 CONTENIDO DE LA OFERTA:

La oferta deberá contener en su interior los siguientes documentos:

- Índice.
- Carta de presentación de la oferta (formato).

Gobernación del Quindío  
Calle 20 No. 13-22  
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700  
[www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co)



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE  
CONTRATACIÓN



- Certificado de existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio. (Aplica para personas jurídicas privadas, o para miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas). Cuando sea el caso, deberá acompañarse de la autorización para la presentación de oferta dado por el órgano societario competente. El certificado deberá tener fecha de expedición que no sea superior a un (01) mes en el momento de presentación de la OFERTA.
- Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio. (Aplica para el caso de establecimientos de comercio propiedad de persona natural o de persona jurídica).
- Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, o del representante legal del proponente persona jurídica o del representante del consorcio o la unión temporal.
- Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.
- Oferta económica (Anexo 5).
- Certificación en la que se indique que en los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta se encuentra a paz y salvo en los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Si hubiere lugar a ello). Este certificado deberá ser suscrito mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el proponente sea persona natural, este deberá ser quien suscriba la certificación, adjuntado copia de la afiliación al sistema de seguridad social. En caso de consorcio o uniones temporales este requisito deberá ser acreditado por todos los miembros del consorcio o la unión temporal (Anexo 2A).
- Registro Único Tributario de la administración de impuestos y aduanas nacionales. No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitarán en caso de que les sea adjudicado el objeto de la invitación pública.
- Compromiso anticorrupción (Anexo 3)
- Declaración de multas y sanciones (Anexo 4).
- No se habilitará la oferta de personas naturales o jurídicas que no posean o acrediten la titularidad de un canal de televisión o espacio en canal de televisión

Gobernación del Quindío  
Calle 20 No. 13-22  
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700  
[www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co)



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE  
CONTRATACIÓN



con autorización legal vigente para emitir programación en el departamento del Quindío.

- El canal de televisión de cobertura regional a través del cual se emitirán los mensajes institucionales debe contar con autorización del Ministerio de las Tics o de la ANTV garantizando el cumplimiento de la oferta durante el plazo de ejecución descrito por el departamento del Quindío. La productora de televisión con domicilio en el Quindío que tenga convenio publicitario con canal de cobertura regional, debe acreditar la titularidad del espacio ya sea en concesión, arrendamiento o propiedad, mediante la certificación emitida por la autoridad correspondiente, indicando horarios de emisión de esos espacios.
- El oferente debe (i) acreditar a través de la autorización del Ministerio de las TICS o de la ANTV (o la entidad que corresponda) que el canal está habilitado para funcionar y emitir los contenidos del grupo para el cual presenta su oferta, o (ii) deberá presentar una certificación escrita y vigente otorgada por el representante legal del canal en donde presenta su programa televisivo con el cual ejecutar el objeto del contrato.

En caso de presentar certificación, dicho documento debe enunciar nombre del canal y anexar la autorización vigente del Ministerio o la ANTV para operar como canal de televisión en el departamento del Quindío. Así mismo, debe señalar:

- El nombre del programa de televisión
- Contenido del programa de televisión
- Horario de emisión
- Días de emisión
- Nombre del concesionario, arrendatario o dueño del espacio de televisión
- Datos de contacto para verificación.

En caso de presentar certificación, dicho documento debe enunciar nombre del canal y anexar la autorización vigente del Ministerio o la ANTV para operar como canal de televisión en el departamento del Quindío. Así mismo, debe señalar:

- El nombre del programa de televisión
- Contenido del programa de televisión
- Horario de emisión
- Días de emisión
- Nombre del concesionario, arrendatario o dueño del espacio de televisión
- Datos de contacto para verificación.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE  
CONTRATACIÓN



El Oferente deberá indicar que la oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio e indicar la vigencia de la oferta.

Al formular la oferta, el oferente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

El oferente debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento.

Además, declarar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, e Indicar que autoriza a la entidad para que verifique los antecedentes disciplinarios y fiscales, y señalar que a su oferta y al negocio jurídico que se realice le son aplicables las cláusulas excepcionales, contenidas en el artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993.

**2.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:**

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	Por disposición legal.
Cuando el oferente, el representante, representante legal o apoderado no cuente con capacidad jurídica para contratar.	
No tener autorización vigente para ocupar el espectro electromagnético.	
No aportar la oferta debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.	Falta de capacidad jurídica.
No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante y este las exceda o alguno de sus integrantes tenga un porcentaje de participación inferior al 30% del consorcio o unión temporal proponente.	

Gobernación del Quindío  
Calle 20 No. 13-22  
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700  
www.quindio.gov.co



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE  
CONTRATACIÓN



<p>Cuando los porcentajes de la conformación del consorcio o unión temporal no corresponde a la sumatoria del 100% o no exista claridad frente a sus integrantes o no se determinen las facultades de su representante para comprometer la voluntad de los asociados.</p> <p>Cuando el objeto social del oferente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, no guarde relación con el objeto a contratar.</p> <p>Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente.</p> <p>Cuando el oferente no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.</p> <p>No estar al día en el pago de los aportes de seguridad social integral.</p> <p>Cuando el oferente no sea radioemisora o no posea emisora legalmente habilitada para operar.</p>	
<p>Cuando el oferente no cumpla con los requisitos de capacidad jurídica</p> <p>Cuando el oferente no subsane dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Departamento del Quindío.</p> <p>Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.</p> <p>Cuando el oferente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación de la oferta económica.</p>	<p>Selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1150 de 2007)</p>
<p>Cuando el oferente en su oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial.</p> <p>Cuando se omitan ítems en la oferta económica.</p>	<p>Artículo 25, núm. 6 Ley 80 de 1993</p>
<p>Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o</p>	<p>Por tratarse de actos,</p>



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE  
CONTRATACIÓN



presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación. La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una oferta en el presente Proceso.	inadecuados dentro del proceso de selección.
La no presentación de oferta económica. Cuando se modifiquen los ítems o supriman o alteren en la oferta económica. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas exigidas. No cumplir con la vigencia mínima de la oferta. Cuando el oferente supere el presupuesto del proceso con su oferta. Cuando el Oferente entregue la oferta económica abierta y/o en lugar diferente al establecido en la presente invitación.	Imposibilita la comparación de la oferta.

16

## 2.6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

La Secretaría Jurídica y de Contratación, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las propuestas sobre los documentos presentados, a la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

### 2.6.1. CAPACIDAD JURIDICA:

Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que ejerzan la actividad de emisión de radio autorizados por resolución vigente del ministerio de las TICS o quien haga sus veces, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuyo objeto social o actividad económica, tenga relación con el objeto del presente proceso y no tengan sanción vigente para desarrollar su actividad.

#### 2.6.1.1 SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Departamento del Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de

Gobernación del Quindío  
Calle 20 No. 13-22  
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700  
www.quindio.gov.co



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE  
CONTRATACIÓN



1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Departamento del Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

17

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

#### 2.6.2. VIGENCIA DE LAS OFERTAS:

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

#### 2.6.3. EXPERIENCIA GENERAL.

El oferente persona natural deberá tener como mínimo un establecimiento de comercio registrado, que dentro de su objeto social o actividad comercial guarde relación directa con el objeto del contrato y cuente con al menos un (1) año de creación, anterior a la fecha de cierre del presente proceso, lo cual acreditará a través del registro mercantil.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar una existencia de al menos un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso, siempre y cuando su objeto social guarde relación directa con el objeto del contrato lo cual se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de ellos deberá acreditar la totalidad de la experiencia general requerida.

#### 2.6.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia en calidad de "Contratista" con mínimo **dos (2) contratos suscritos y ejecutados** con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea: alquiler de espacio televisivo para la reproducción de mensajes institucionales en medio masivo de comunicación o programa de televisión o servicio de publicidad televisiva.

El certificado deberá reunir mínimo los siguientes requisitos:

Gobernación del Quindío  
Calle 20 No. 13-22  
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700  
www.quindio.gov.co



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE  
CONTRATACIÓN



- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Contrato ejecutado (Debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación del contrato ejecutado)
- Valor del contrato.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide.
- Si la certificación es de un Consorcio o Unión Temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe precisar si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos los plazos y valor individualmente.

18

No se tendrá en cuenta para la evaluación fotocopias de contratos, ni facturas cuando no estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento.

**Requisito que debe cumplir la certificación:** En caso que la certificación sea expedida por una entidad pública y/o privada, que no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación, recibo final a satisfacción del contrato o cualquier otro documento, cuando estos estén acompañados de su respectiva certificación.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, serán válidas las certificaciones de contratos donde el contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituida para esta contratación, cada integrante deberá informar su experiencia por separado. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal presenten la misma certificación por separado, de contratos realizados en consorcios o uniones temporales anteriores en las cuales hayan participado juntos, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada para uno de los integrantes.

Para las certificaciones de los contratos ejecutados realizados en Consorcios o Uniones Temporales, éstas deberán relacionar a cada uno de los integrantes del Consorcio ó en la Unión Temporal, y el porcentaje de participación, si la certificación no contiene esta información el proponente podrá complementarla mediante la presentación del acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

**NOTA: La propuesta se calificará como habilitada, si cumple con todos los requisitos y documentos enumerados en este capítulo, de lo contrario se calificará como no habilitada.**

## 2.7. CRITERIO DE SELECCIÓN:

Gobernación del Quindío  
Calle 20 No. 13-22  
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700  
www.quindio.gov.co



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE  
CONTRATACIÓN**



El Departamento seleccionará la oferta más favorable, se tendrá como tal aquella que presente el precio más bajo ofertado.

No, obstante, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del oferente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente.

**Nota 1:** De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

**NOTA 2:** El Comité Evaluador será el designado por la Resolución No. 013 del 14 de marzo de 2016, "Por medio de la cual se conforma el comité evaluador para los procesos de selección de mínima cuantía de 2016."

## **2.8. CRITERIOS DE DESEMPATE:**

En caso de que dos o más propuestas se encuentren empatadas porque han presentado el menor precio de manera igual, se procederá conforme lo señala el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es, a considerar como adjudicataria la oferta que primero haya sido presentada de conformidad con el registro de entrega de ofertas.

## **2.9. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.**

### **2.9.1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:**

En la fecha establecida en el cronograma, se realizará la aceptación de la oferta en cada grupo o ítem que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio total, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con

Gobernación del Quindío  
Calle 20 No. 13-22  
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700  
[www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co)



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE  
CONTRATACIÓN**



la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

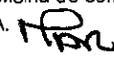
El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato, es irrevocable y obliga tanto al Departamento del Quindío, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

**2.9.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:**

El Departamento del Quindío, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

El Departamento del Quindío podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación y proceder a iniciar un nuevo proceso de selección.

  
**NESTOR FABIAN QUINTERO OROZCO**  
Director de Contratación  
Departamento del Quindío

Elaboró Parte Técnica: Secretaría privada- oficina de comunicaciones  
Elaboró parte Jurídica: Miguel Ángel Rojas A. 

Gobernación del Quindío  
Calle 20 No. 13-22  
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700  
[www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co)